

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00588-00

Respecto a lo manifestado por el demandado Nilson Corredor Lesmes, a folios 90 a 92 y 97, se le pone de presente que el asunto de la referencia, es un proceso de menor cuantía, por lo que sus actuaciones deberán hacerse a través de apoderado judicial o en su defecto acreditar el derecho de postulación.

No obstante lo anterior, sea del caso precisar al libelista que el término para contestar la demanda y solicitar pruebas se encuentra fenecido.

Ahora, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la diligencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., no obstante, se advierte del escrito allegado a folio que antecede, que los demandados manifiestan no contar con los recursos económicos para contratar un abogado que los represente. En ese sentido, se les requiere para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aclaren si lo que pretenden es hacer uso de la figura consagrada en el artículo 151 y s.s. del C.G.P., esto es, el amparo de pobreza. En caso afirmativo, deberá adecuar dicha petición atendiendo la normatividad citada.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito junto con sus anexos obrantes a folios 98 a 104, el Despacho dispone reconocer personería adjetiva para actuar al togado OSCAR ANDRES ALFONSO HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Respecto a la remisión del link para el acceso al expediente, se aclara al apoderado de la parte actora que el mismo no se encuentra digitalizado, lo que imposibilita su remisión. No obstante, se ordena a la secretaría del Despacho, programar cita al aquí libelista para que de forma presencial tenga acceso al expediente.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ
10 SEP 2021

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

100

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.